

Municipales aprobadas el 29.06.94, por las cuales la alta tensión tendrá 1,20 m mínimo; baja tensión 0,80 m; alumbrado público y tráfico 0,40 m; agua potable 1,00; y telefonía y otras conducciones 0,60+0,20=0,80 m.

3) Se observará lo contenido en la Ley Canaria de Accesibilidad (Ley 8/1995, de 6 de abril), referente a eliminación de barreras arquitectónicas. El proyecto contempla plan de tráfico y señalización.

Sexto.- Requerir a la entidad promotora a fin de que presente fianza por el importe de treinta y cuatro mil ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos (34.080,64 euros), en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Séptimo.- Dar traslado de los correspondientes expedientes a la Sección de Gestión Tributaria a los efectos de que, en su caso, practique las liquidaciones tributarias que resulten exigibles, notificar a los interesados y comunicar el presente acuerdo a las áreas afectadas”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo adoptó dentro del plazo de UN MES, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de DOS meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de septiembre de 2004.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

14437

7933

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los PADRONES FISCALES POR LOS CONCEPTOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE DE JULIO-AGOSTO DE 2004 quedan expuestos los mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de QUINCE días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la re-

caudación de las correspondientes cuotas, en período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 15 de septiembre de 2004.

El Interventor acctal. de Fondos, Andrés Pérez de la Rosa.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Ricardo García Gutiérrez.

TEGUESTE

A N U N C I O

14438

7840

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 27 de julio de 2004, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada, procediéndose por medio del presente a la publicación de su texto para su entrada en vigor.

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo primero: De la finalidad del Mercadillo.- El Mercadillo de Productos Locales de Tegueste es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos y reposteros, con la finalidad primordial de ayudar a solucionar los problemas de comercialización que vienen padeciendo los mismos, dándoles la oportunidad de que puedan vender los productos directamente a los/las consumidores/as.

Artículo segundo: Ubicación.- El inmueble donde se ubica el Mercadillo de Productos Locales es un bien de servicio público y ha sido construido, para los fines establecidos, en la calle Ramírez de este término municipal con las aportaciones del presupuesto municipal y de otras Administraciones Públicas.

El inmueble consta de 60 puestos, con aseo, un bar y una oficina administrativa y de control.

Artículo tercero: Competencias municipales.- El Ayuntamiento de Tegueste intervendrá en la actividad del Mercadillo para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, puesta en funcionamiento y la calidad de los productos ofrecidos en venta. También asegurará la normalidad de los precios y la libre competencia entre los/las agricultores/as, ajustando su intervención al principio de

igualdad ante la Ley. En el ejercicio de dichas funciones corresponde al Ayuntamiento, las siguientes funciones:

- Aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- El cambio, ampliación o suspensión del Mercadillo o construcción de otro nuevo.
- La dirección, inspección e impulsión del servicio del Mercadillo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la (Junta del Mercadillo).
- Resolver las cuestiones e incidencias que plantee la (Junta de Mercadillo).
- Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este reglamento o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

Artículo cuarto: De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo.- Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores/as, los/las agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as y reposteros/as, con sus propias producciones. Para solicitar y acceder a un puesto de venta, se deberá acreditar documentalente, y de forma suficiente, la procedencia de los productos de venta, a cuyo fin se faculta expresamente al gerente del Mercadillo. Se entenderá, en principio, como productores/as de la comarca de Tegueste, a los efectos de concurrencia al Mercadillo, a los/las agricultores/as, ganaderos/as, reposteros/as y artesanos/as de Tegueste, La Laguna, Santa Cruz, Tacoronte y El Rosario. Excepcionalmente, previo informe de la Junta del Mercadillo, podrá autorizarse la concurrencia de productores de otros municipios.

Artículo quinto: De los productos que se pueden vender.- En el Mercadillo sólo se podrán vender productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos y reposteros, que cumplan las condiciones legales establecidas o que puedan establecerse en las leyes vigentes, que hayan sido producidos por los/las agricultores/as, ganaderos/as, reposteros/as y artesanos/as de Tegueste, La Laguna, Santa Cruz, Tacoronte y El Rosario. Excepcionalmente, previo informe de la Junta del Mercadillo, podrá autorizarse la venta de productos que no sean de la Comarca, pero que mantengan idénticas características.

Capítulo II: Organización del mercadillo.

Artículo sexto: De los puestos del Mercadillo.- El Mercadillo queda distribuido en puestos de venta, con una superficie de cinco metros cuadrados, numerados correlativamente. Este número y su emplazamiento se determinará por el Ayuntamiento conforme a propuesta de la Junta de Mercadillo y en armonía con la superficie de aquél y las necesidades que vayan surgiendo.

La entrada de mercancías y su ulterior colocación en los puestos de ventas deberá efectuarse al menos una media hora antes de la apertura del mercadillo. Fuera de dicho horario, sólo se permitirá la distribución interior de pequeñas cantidades de mercancías en reposición.

Artículo séptimo: De la solicitud de los puestos.- Para solicitar puestos en el Mercadillo, los/las productores/as se dirigirán por escrito, según modelo normalizado, al Ayuntamiento de Tegueste, o a las unidades dependientes de éste, entre el lunes y el miércoles de cada semana. En la solicitud normalizada se recogerán detalladamente, la identificación del vendedor/a, los productos propios que se comercializarán en el Mercadillo.

Artículo octavo: De la adjudicación de los puestos.- La adjudicación de los puestos será por sorteo público.

En el caso de puesto eventual, el sorteo se realizará semanalmente el día siguiente (jueves) a la fecha límite de recepción de las solicitudes en el Ayuntamiento de Tegueste, comunicándose telefónicamente a las personas interesadas el resultado del sorteo. La localización de estos puestos será correlativa por riguroso orden de presentación de solicitudes, en el orden que determine la junta. Se concederán un máximo de dos puestos por solicitante, dependiendo de la demanda semanal y siempre que los ocupe con mercancía y los atienda debidamente.

En el caso de puesto permanente, el sorteo de adjudicación se realizará el día siguiente (jueves) a la fecha límite de recepción de las solicitudes en el Ayuntamiento de Tegueste, renovándose cada seis meses previa solicitud y estudio. Se comunicará telefónicamente el resultado del sorteo. La localización de estos puestos se mantendrá si así lo estima oportuno la Junta del Mercadillo, obteniendo beneficios fiscales por buen servicio, continuidad y cumplimiento de la normativa del Mercadillo. Se concederán un máximo de cinco puestos por solicitante, siempre que los ocupe con mercancía y los atienda debidamente.

Como criterio general previo, se dará preferencia a los productores del municipio de Tegueste, asimismo se favorecerá la representación de los diferentes barrios de Tegueste.

La adjudicación de los puestos se hará siguiendo la baremación que a continuación se detalla:

- Ser fundador e impulsor de la puesta en marcha del mercadillo (4 puntos).
- Dedicarse a la actividad agraria a tiempo completo, contando con el alta en la seguridad social agraria (3 puntos).

- Nivel de diversidad de productos a vender (5 productos diferentes: 1 punto; de 5 a 10 productos diferentes: 2 puntos; más de 10 productos diferentes: 3 puntos).

- En el caso de puestos eventuales que no hayan obtenido en el sorteo semanal ningún puesto durante varias semanas consecutivas (1 punto por cada semana consecutiva hasta un máximo de tres).

Si un/a productor/a no tuviese mercancía suficiente o no pudiese atender su puesto, podrá ceder sus productos a otro/a productor/a del Mercadillo para que se lo vendiese, excepcionalmente, previo aviso y consentimiento del Ayuntamiento de Tegueste, constando en la hoja de solicitud del puesto y especificando que productos pertenecen a la persona ausente.

Capítulo III: Órganos de Gobierno y Administración.

Artículo noveno: Junta del Mercadillo.- La Junta del Mercadillo estará integrada por 5 miembros, con la siguiente composición:

Presidente: el Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o Concejal en quien delegue.

Vicepresidente: Concejal Delegado del Área.

3 vocales:

- Uno en representación del Ayuntamiento, elegido por la Comisión de Gobierno.
- Un representante de los agricultores y ganaderos.
- Un representante de los artesanos y reposteros.

Secretario: lo será el de la Corporación o persona en quien delegue, asistiendo con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta del Mercadillo serán renovados o confirmados en sus cargos cada año, excepto el del Presidente y Secretario que cesarán cuando lo hagan en el puesto en cuya representatividad actúan.

La Junta del Mercadillo celebrará sesión ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando la presidencia lo considere conveniente, o así lo requiera, al menos tres de sus miembros.

Para la válida constitución de la Junta del Mercadillo se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

No se incluirá el Secretario en los cómputos previstos en este apartado.

Los acuerdos de la Junta del Mercadillo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes; existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En los supuestos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

La Junta del Mercadillo tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de todo lo preceptuado por el presente Reglamento.
- Organizar el funcionamiento del Mercadillo, impulsando y coordinando sus actividades y los servicios adscritos al mismo.
- Informar los expedientes sancionadores antes de su resolución, cuando así lo solicite el Alcalde-Presidente.
- Supervisar la calidad de los productos y sus precios y propondrá las modificaciones que estime pertinentes.
- Proponer al Alcalde-Presidente cuantos asuntos sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.
- Designar a los miembros integrantes del Comité de Vigilancia.

Artículo décimo: Del Gerente del Mercadillo.- Existirá un Gerente del Mercadillo que estará adscrito al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Vigilar la actividad comercial que se realiza en el mercado, a fin de que discurra por los cauces legales, dando cuenta a la Concejalía responsable del Mercadillo de toda anomalía que observara.
- Velar por el buen orden, Policía y limpieza del Mercado.
- Recibir las quejas y reclamaciones del público y los titulares de puestos y transmitirlos a la Junta.
- Inspeccionar los puestos de venta, así como las operaciones que se efectúen en el Mercadillo de acuerdo con las instrucciones que reciba.
- Inspeccionar los instrumentos de peso y medida, así como cuidar del servicio de repeso.
- Llevar la documentación administrativa que corresponda.
- Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, tasas y demás obligaciones económicas que afecten a los vendedores del mercado.
- Controlar que la calidad y precios de los productos se adapten a los usuales del Mercadillo y en

especial a las disposiciones emanadas desde los responsables municipales.

i) Realizar el sorteo semanal de puestos del Mercadillo.

j) Prohibir la entrada en el Mercadillo de aquellos productos que no cumplan las normas mínimas de calidad o intenten ser introducidos en el mismo fuera del horario establecido a tal fin.

k) Decomisar cautelarmente aquellos productos que encontrándose a la venta, dentro del Mercadillo, no cumplan la legislación alimentaria vigente o se encuentren en mal estado de conservación.

l) Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y enseres que albergue el Mercadillo Municipal.

ll) Visitar e inspeccionar periódicamente las fincas agrícolas a fin de comprobar la veracidad de los datos registrados en las hojas de cultivo.

Artículo decimoprimer: Del Comité de Vigilancia.- Habrá un Comité de Vigilancia elegido por sorteo, simultáneamente a la adjudicación, entre las personas adjudicatarias de los puestos de la correspondiente semana. Este Comité contará con dos miembros encargados de:

- Fijar los precios y publicarlos en la pizarra del Mercadillo.

- Acreditar convenientemente a las personas adjudicatarias de los puestos.

- Supervisar el sorteo, si lo estiman conveniente.

- Salvaguardar la disciplina, el cumplimiento de las normas, el orden y la limpieza del Mercadillo.

- Establecer los cauces para intentar resolver los problemas surgidos entre los/las vendedores/as en el funcionamiento del Mercadillo.

- Atender las quejas y reclamaciones del público.

- Supervisar que la calidad y precios de los productos se adapten a los acordados en el Mercadillo.

- Prohibir la entrada en el Mercadillo de aquellos productos que no cumplan las normas mínimas de calidad, de procedencia o intenten ser introducidos en el mismo fuera del horario establecido a tal fin.

- Informar y/o recurrir a instancias superiores, Gerente, Junta de Mercadillo y Ayuntamiento de Tegueste, para la resolución de problemas concretos que, directamente, no hayan podido solventarse.

- Reclamar al Ayuntamiento de Tegueste, la visita e inspección periódica de fincas agrícolas a fin de comprobar la veracidad de los datos registrados en las hojas de cultivo.

Artículo decimosegundo: Del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento tendrá en última instancia en base a la legislación vigente, las competencias plenas sobre el servicio del Mercadillo ejerciendo permanentemente la intervención administrativa y la inspección sanitaria, así como el ejercicio en la función disciplinaria correspondiente.

El Ayuntamiento de Tegueste no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de las mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia de las mismas, existiendo una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a estos supuestos.

Capítulo IV: Normas de funcionamiento.

Artículo decimotercero: De los días de apertura del Mercadillo.- Los días del Mercadillo serán los sábados, domingos y festivos desde las 8:30 horas de la mañana, hasta las 15:00 horas de la tarde. Podrán ampliarse estos días y horarios si se considerara necesario por las partes.

Artículo decimocuarto: De la báscula de repeso.- En el Mercadillo, y en lugar idóneo a tal fin, se colocará una báscula de repeso para que el público pueda, en todo momento, efectuar comprobaciones de peso de los productos adquiridos. Junto a dicha báscula se colocará un cartel que diga "Báscula de repeso a disposición del público".

Artículo decimoquinto: De los precios de los productos.- Todos los productos de venta en el Mercadillo tienen que estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público, bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

El precio establecido en el Mercadillo es el precio mínimo y el precio máximo establecidos por Mercatenerife el día anterior a la apertura del Mercadillo. Los precios de los productos no considerados específicamente por Mercatenerife se decidirán por acuerdo entre los/las vendedores/as antes de la hora de apertura. Estos precios se colocarán en un tablón informativo, ubicado en un lugar visible dentro del Mercadillo.

Artículo decimosexto: De las hojas de reclamaciones.- En el Mercadillo Municipal y bajo la custodia del Gerente existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. En el tablón de anuncios y en otros lugares que se estime necesario se pondrán carteles con el siguiente texto: "existen hojas de reclamación a disposición del público".

Capítulo V: Obligaciones de los vendedores.

Artículo decimoséptimo: De las tasas del Mercadillo.- Las tasas del Mercadillo serán fijadas de acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora y revisadas periódicamente con arreglo a la evolución económica que se produzca y las necesidades que surjan.

Las tasas serán de un mínimo costo, calculado su precio para cubrir los gastos de mantenimiento, pequeñas mejoras que puedan acometerse y una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.

Las tasas se abonarán en el Ayuntamiento de Tequesta previamente a la apertura semanal del Mercadillo.

Las posibles subvenciones y donaciones al Mercadillo o los superávits de ejercicios que pudieran producirse anualmente serán, exclusivamente destinados a la mejora del Mercadillo.

Los fondos serán gestionados por el gerente del Mercadillo.

Artículo decimooctavo: Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta.- Los vendedores deberán:

- Conservar en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación los puestos e instalaciones utilizadas, así como contar con el oportuno registro sanitario, en aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.

- Exponer debidamente ordenados y en los recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación, acordadas previamente, todos los artículos a la venta.

- Ejercer la venta ininterrumpidamente, durante las horas de venta señaladas, con la debida perfección y esmero.

- Observar la máxima pulcritud en su aseo personal.

- Estar en posesión del Carnet de Manipulador/a de Alimentos y renovarlo con la periodicidad que exige la autoridad sanitaria.

- Tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar, u ocultar total o parcialmente los mismos.

- Asegurar la dotación de cada puesto con recipientes necesarios para almacenamiento de basura en el horario de venta. La limpieza final del puesto corresponde a cada vendedor/a, mientras que la de

las zonas comunes corresponderá a una empresa especializada repercutiendo los costes en la tasa.

- Satisfacer las tasas o cuotas que les correspondan.

- Abonar el importe de los daños o perjuicios que el propio titular, familiares o representante causen en las instalaciones del Mercadillo.

- Facilitar los datos que le solicite la gerencia responsable del Mercadillo.

- No colocar bultos en los pasillos.

- Observar modales correctos en las relaciones entre vendedores y con el público.

- Evitar los enfrentamientos o discusiones públicas, postergándolos a una reunión o encuentro posterior al cierre del Mercadillo.

- Utilizar instrumentos de pesa ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los mismos.

- Recibir los productos destinados a los puestos de venta fuera de los horarios de funcionamiento del Mercadillo.

- Cumplir las demás obligaciones que resulten del presente Reglamento.

Artículo decimonoveno: De las penalizaciones.

Serán faltas leves:

- Deficiente presentación de los puestos y de los productos.

- Arrojar las basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la organización del Mercadillo.

Serán faltas graves:

- La reiteración de cualquier falta leve en el transcurso de un año.

- No mantener limpios los puestos adjudicados.

- No guardar el material (pesas, cestas, bolsas, ...) en el lugar habilitado para este fin, al finalizar la jornada.

- No usar el material de presentación apropiado para los productos (cestas de mimbre para la presentación en el puesto, tablillas de precios, bolsas de papel para el transporte de las mercancías vendidas, ...).

- No hacer uso de la acreditación que avala la responsabilidad sobre el puesto de venta.

- No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.

- El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos del Comité de Vigilancia y/o de las personas responsables del Mercadillo.

- Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, etc. sin la correspondiente autorización de las personas responsables del Mercadillo.

- No estar en posesión del Carnet de Manipulador/a de Alimentos.

- No tener visible la autorización municipal para la venta en el Mercadillo en el lugar que se disponga.

Serán faltas muy graves:

- La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza dentro del año.

- Vender productos fuera de la normativa tanto en cuanto a su procedencia como a su presentación.

- No respetar los precios establecidos semanalmente, vendiendo por encima o por debajo de éstos.

- No presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado en el sorteo semanal salvo causa muy justificada.

- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.

- Los altercados o alteraciones de orden público que, a juicio de las personas responsables del Mercadillo, produzcan escándalo.

- Deteriorar el puesto y las instalaciones del Mercadillo.

- El impago de las tasas del Mercadillo.

En la imposición de las sanciones, las faltas leves le corresponderán a la Gerencia del Mercadillo, mientras que las faltas graves o muy graves le corresponderá aplicarlas a la Junta del Mercadillo.

Sanciones:

- Faltas leves: se procederá a dar un apercibimiento por escrito, según modelo normalizado. Al tercer apercibimiento se sanciona como una falta grave perdiendo el puesto durante dos semanas.

- Faltas graves: a la primera falta se procederá a dar un apercibimiento por escrito, según modelo normalizado. A la segunda se pierde el puesto dos semanas. A la tercer falta grave se pierde el puesto durante un año.

- Faltas muy graves: a la primera falta se procederá a dar un apercibimiento por escrito, según modelo normalizado. A la segunda se pierde el puesto durante un año.

No obstante, establecido lo anterior, los perjuicios ocasionados serán reparados con cargo al infractor.

Capítulo VI: Derechos y obligaciones de los compradores.

Artículo vigésimo: Del derecho de los compradores.

- Todo comprador puede denunciar ante la Administración del Mercadillo cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.

- El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

- Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Artículo vigesimoprimer: De las obligaciones de los compradores.

- Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeletas que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.

- Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías.

- No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.

- Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Disposición transitoria.- Durante el primer año de funcionamiento del Mercadillo de productos locales de Te-gueste el número de puestos del Mercadillo y las tasas a abonar por los/las vendedores/as quedan establecidos de la siguiente forma:

- Los puestos del Mercadillo serán en principio 60.

- Los/as productores/as abonarán la cantidad de 2.500 pesetas por puesto a la semana en el momento de la adjudicación del mismo.

Disposición adicional.- Este Reglamento se revisará transcurrido el primer año de funcionamiento del Mercadillo para incorporarle las modificaciones que se consideren oportunas.

Disposición adicional primera.- El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste fomentará el asociacionismo entre el colectivo de usuarios que desarrollen alguna actividad dentro del Mercadillo Municipal. Dicha asociación podrá participar en el cumplimiento de sus fines asociativos en la gestión del mismo pero sin menoscabar y en todo caso con sujeción a las normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico regulado en el presente Reglamento.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente, en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

En la Villa de Tegueste, a 6 de septiembre de 2004.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

VILLA DE ARICO

Secretaría

ANUNCIO

14439

7905

Advertido error en la plantilla del personal para el año 2004 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de 13 de septiembre de 2004, en la página 13424, al referirse a los Funcionarios de Carrera, donde dice:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION PLAZAS	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Sepulturero	1	E	A.E.	S.E.	VACANTE

Debe debir:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION PLAZAS	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Sepulturero	1	E	A.E.	S.E.	-----

Villa de Arico, a 15 de septiembre de 2004.

El Alcalde, Eladio Morales Borges

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

14440

7897

Don Antonio Isidro Díaz Bravo, Tesorero del Ayuntamiento de Breña Baja.

Hace saber: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento recaudatorio, cuyo número de expediente e interesado se especifican a continuación, siendo la Recaudación el órgano responsable de su tramitación:

MUNICIPIO DE BREÑA BAJA

Nº .EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº .EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
04906	42931597G	ABAD HERNANDEZ, LUISA Mª TERESA	06140	X5011287R	MARTIN OLIVER, BERNARD
05336	42157634Z	ACOSTA GARCIA, AGUSTIN	04976	X2379565P	MARTINEZ CARRILLO, CHRISTIAN A.
05712	78716519P	ALONSO ZAIT, ALEXANDER ARIEL	02832	42185411F	MESA GONZALEZ, NEFTALI
00026	42109899G	ALVAREZ AFONSO, PEDRO MIGUEL	00957	42156535L	MESA MARTIN, CANDIDO LORENZO
04229	42102860A	ALVAREZ PEREZ, EULALIA	02839	X5755831A	MILLS, ELLIS JOHN
01756	B38345237	AMARO ATLANTIC, SL	04979	46890775P	MOLINA NEBREA, FERNANDO
04209	B38504700	APARTAMENTOS AMADO	03627	43798093E	MOLINA SOLA, MARIA AZUCENA
01614	42158917D	BAREA CONCEPCION, CESAREO	05288	78490788E	MONTULL HIDALGO, JAVIER
05715	42161053Y	BARRETO CASTRO, JUAN ANTONIO	06144	X3451224	MORALES MORENO DE, ELENA
04097	07530886L	CABALLERO MACIAS, JUAN CARLOS	01004	X1133478S	MULLER, CHRISTIAN EUGE
00208	42153827W	CASAÑAS MARTIN, ANTONIO JULIO	04981	31264257N	NEVADO VIZUETE, FRANCISCO JAVIER
04424	85090609Q	CERVERA MARTIN, ALBERTO JOSE	04982	36042487S	ORGE IGLESIAS, AMADO CESAR
05326	42189471L	COELHO DA SILVA ABR, JUANA GUADALUPE	04983	32801795T	OROSA OTERO, ROBERTO JUAN
06010	77777777B	COLLYER, GREGORY ROBERT	02922	42157100D	PADRON SANJUAN, CARLOS F.
02107	42150255H	CONCEPCION ALVAREZ, ARNOLDO	02927	05148985K	PALACIOS FAJARDO, MARIA CORTES
02117		CONCEPCION GARCIA, LUCIO	04985	42186681N	PEREZ BONILLA, JESUS MANUEL
04619	B3855226I	CONSTRUCCIONES BL LA PALMA, SL	02965	42119401F	PEREZ CABRERA, VICTORIA HDROS.
04756	A35208115	CORPOR. CANARIA INFORM. Y RADIO, SA	03554	42144835A	PEREZ CASTRO, LUIS MIGUEL
00293	42158326Q	CRUZ MORALES, JULIO FRANCISCO	04986	78415039N	PEREZ GONZALEZ, PETRA BRUNA
05500	52167588T	DELGADO GIL, VICENTE	05281	72237182R	PEREZ IRUZUBIETA, EMILIO ANTONIO
03668	X0447186C	DENEGRY ANGUERRY, LEONORA	04988	42166739B	PEREZ MARTIN, FELIPE
02192	42181222G	DIAZ GONZALEZ, CONSUELO	01705		PEREZ PEREZ, ANTONIA
05804	X4666692S	DOMENICO, AURIA	04222		PEREZ PEREZ, JUAN HDROS.
06105	X2222160	DOMINGO GARCIA, FREDDY RAFAEL	04465	17713645B	PEREZ PEREZ, MARIA SOLEDAD
05849	3635086M	ENKELMANN, MRIANNE MARGARET	03783		PEREZ SICILIA, AMPARO HDROS.
02236	25997510N	ESPANTALEON RUIZ, RICARDO	03075	25071765V	PEREZ VILLALBA, JOSE MARIA
06108	44205623Z	ESPEJO MONTAGUI, IRENE	04467	42171430X	PIÑERO BETHENCOURT, NIEVES Mª
03619	42165975Y	FELIPE FELIPE, MARIA ISABEL	03090	X0065435	PIROTTE SCHMIDT, THIERRY
01618		FERNANDEZ TOLEDO, LUIS	03096	42179190L	PLASENCIA MARTIN, LUIS ALBERTO
05991	77668363	FIGUERAS FIGUERAS, MARIA GLORIA	03097	42172421N	PLASENCIA MARTIN, PEDRO VITELIO
03472	07490420X	GALLARDO FERNANDEZ, LUIS EPIFANIO	05276	09346951G	POLO NEGRO, DANIEL
05726	31677014B	GARCIA MENACHO, CRISTOBAL	04469	51648358H	POZO BRAVO, MIGUEL ANGEL
00492	42111329P	GARCIA PEREZ, MARCELINA	01221	B38070785	PROMOC. Y CONSTR. LA PALMA, SL
05728	50167001E	GARCIA SAUGAR, RAFAEL	01714		RODRIGUEZ CASTAÑEDA, ANTONIO
04943	42188178Z	GARCIA TRIANA, JONATHAN	03788		RODRIGUEZ DIAZ, ARABIA
02376	08663801T	GIL TENO, MANUEL	03174		RODRIGUEZ JORGE, MANUELA